

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tlfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.
Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 páginas, 3,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Talleres Generales y Transportes.—Jefatura del Servicio

TRIBUNAL DE OPOSICION PARA PROVEER 68 PLAZAS DE CONDUCTORES MECANICOS DE ESTE SERVICIO

ANUNCIO

Por acuerdo del Tribunal, se pone en conocimiento de todos los señores admitidos a la oposición que el comienzo de los ejercicios, para el que quedan convocados, tendrá lugar el día 20 de mayo próximo, a las diez de la mañana, en el Servicio de Talleres Generales y Transportes, sito en el paseo de la Chopera, 41, acto al que deberán acudir provistos de sus respectivos Documentos Nacional de Identidad y permiso de conducción en regla.

Madrid, 26 de abril de 1966.—El Secretario del Tribunal (Firmado).
(O.—64.572)

Agencia Ejecutiva Municipal
Multas-Zona E

Carabancheles-Vallecas-Centro

En el núm. 88 del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, correspondiente al día 12 de abril de 1958, se hizo público por el excelentísimo señor Alcalde Presidente al hacer constar el nombramiento fecha 13 de julio de 1956 y toma de posesión del Agente Ejecutivo de la Zona E, que dicha Zona comprende Carabancheles y Vallecas.

Por decreto del excelentísimo señor Alcalde Presidente fecha 2 de mayo de 1960, se autorizó la adición del distrito del Centro a la expresada Zona E, lo cual se hace presente a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de abril de 1966.—El Agente Ejecutivo Titular, Juan Cuesta Garrigós.

(X.—3.565)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Se anuncia la devolución de la fianza definitiva impuesta por don Francisco Caparros Mota, adjudicatario de las obras del proyecto núm. 1.125 de "Aceras para la guardería infantil de las Misioneras Sociales del Sagrado Corazón, en el Poblado de Absorción de Fuencarral "A", por importe de 3.606 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, se pue-

dan presentar reclamaciones ante este Organismo.

Madrid, 14 de abril de 1966.—El Secretario general, Eduardo Navarro.
(G. C.—2.201) (O.—64.559)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Se anuncia la devolución de la fianza definitiva impuesta por don Francisco Caparros Mota, adjudicatario de las obras del proyecto núm. 1.151 de "Movimiento de tierras en la zona de aceras y jardinería en las parcelas una y dos de la manzana dos, polígono C, del Sector de la avenida del Generalísimo", por importe de 19.300 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones ante este Organismo.

Madrid, 14 de abril de 1966.—El Secretario general, Eduardo Navarro.
(G. C.—2.202) (O.—64.560)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Se anuncia la devolución de la fianza definitiva impuesta por don Francisco Caparros Mota, adjudicatario de las obras del proyecto núm. 1.152 de "Refino y enarenado de la parcela II, manzana II, del polígono C del Sector de la avenida del Generalísimo", por importe de 19.800 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones ante este Organismo.

Madrid, 14 de abril de 1966.—El Secretario general, Eduardo Navarro.
(G. C.—2.203) (O.—64.561)

Delegación de Hacienda de Madrid

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 28 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades

que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricación de Industria Veterinaria, de Madrid, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Fabricación y venta de productos farmacológicos, biológicos y correctores de piensos y materias primas para el período del año 1966, y con la mención de M-106.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles:

Tráfico de Empresas.—Ventas de fabricantes a mayoristas.—Artículo 186.a).—Base tributaria: 350.000.000 de pesetas.—Tipo: 1,5 por 100.—Cuota: 5.250.000 pesetas.

Venta a consumidores.—Artículo 186.a).—Base tributaria: 125.000.000 de pesetas.—Tipo: 1,8 por 100.—Cuota: Pesetas 2.250.000.

Venta como mayoristas de artículos importados.—Artículo 191.a).—Base tributaria: 24.076.750 pesetas.—Tipo: 0,3 por 100.—Cuota: 72.230.25 pesetas.

Total cuotas: 7.572.320,25 pesetas.
Arbitrio Provincial.—Tipos: 0,5 por 100, 0,6 y 0,10 por 100.—Cuota: Pesetas 2.524.076,75.

Total, 10.096.307 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en diez millones noventa y seis mil trescientas siete pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el 15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre y 15 de diciembre.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, ma-

trices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—2.130)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 28 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Instalaciones de saneamiento, fon-

